

Expte. CONP/2022/1430.

RESOLUCION por la que se inicia el expediente de encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de apoyo técnico al Servicio de Planificación y Conocimiento de la Legua Asturiana de la Dirección General de Política Llingüística

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Por el Servicio de Planificación y Conocimiento de la Legua Asturiana se propone el encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de apoyo técnico al referenciado servicio. En el informe propuesta del encargo se detallan las necesidades a satisfacer, la justificación de acudir a la figura del encargo y el objeto de la prestación, consistente en un apoyo técnico para el desarrollo de las tareas referidas a las siguientes acciones del servicio: Traducciones al asturiano de actas, formularios, informes, documentos, disposiciones, decretos, leyes, publicaciones web, etc, solicitadas por los poderes públicos del Principado de Asturias.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), que regirá este encargo, ha sido elaborado por el Servicio de Planificación y Conocimiento de la Legua Asturiana y servirá como base para la realización del mismo.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución previsto en el momento de elaborar el presupuesto era de 22 meses, desde el 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ascendiendo el importe del servicio a noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (92.431,27 €).

Dado que la tramitación del presente expediente hace imposible iniciar el servicio en esa fecha, se prevé el comienzo para el 1 de abril de 2022 con un plazo de ejecución de 21 meses (del 1

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025725771213755		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023), ascendiendo el importe del servicio a la cantidad de ochenta y ocho mil doscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (88.229,85 €), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.04.422R.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022 y siguiente.

TERCERO.- Se entiende que es necesario e idóneo que este servicio se encargue a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con personal asignado para el desarrollo de la asistencia técnica que se solicita y esto optimizaría las labores a realizar, ya que el Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana no dispone de personal suficiente para ello, por lo que parece razonable que este servicio sea adjudicado a TRAGSATEC, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 1998 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (empresa matriz).


CUARTO.- TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de diversas Administraciones Públicas, y entre ellas de la Administración del Principado de Asturias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP). TRAGSATEC, como es preceptivo legalmente (artículo 32 LCSP), presenta documentación justificativa de la contratación de más del 80% de su actividad generada en cometidos encargados por poderes adjudicadores de los que es dependiente y presenta, igualmente, certificado relativo a la capacidad de la empresa para afrontar el trabajo a realizar y de limitación a la subcontratación.

QUINTO.- Por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Sector Público, se procedió a la publicación de las tarifas aplicables a la prestación de los servicios objeto de este encargo, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 92, de 2 de abril de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma es el titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, el órgano competente por razón de la materia para el inicio del presente expediente.

SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025725771213755		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta”, En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que se utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2,3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P (TRAGSATEC), las tarifas actualmente vigentes fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, adoptado en su reunión de 17 de marzo de 2020.


QUINTO.- El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aún con carácter no básico, señala que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- La Instrucción de la Intervención General del Principado de Asturias, de fecha 27 de diciembre de 2019 regula el procedimiento para dar cumplimiento a los requisitos legales por parte de los medios propios personificados.

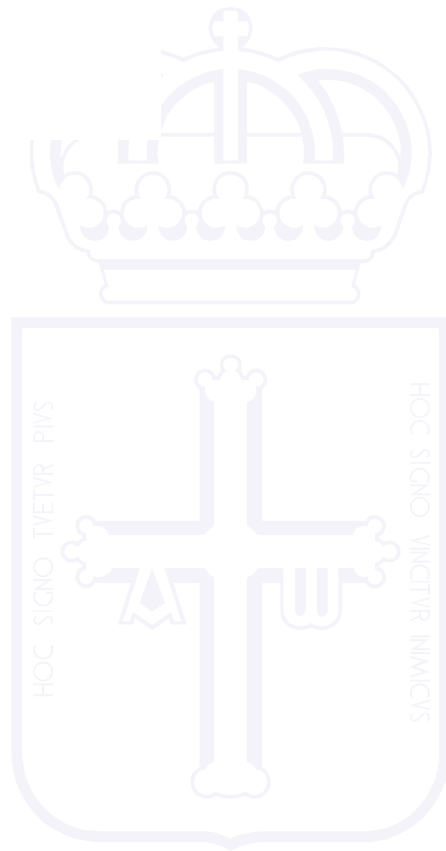
Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de encargo para la ejecución del servicio de apoyo técnico al Servicio de Planificación y Conocimiento de la Legua Asturiana de la Dirección General de Política Lingüística, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E., M.P

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025725771213755		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

(TRAGSATEC), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias, para el desarrollo de las tareas referidas a las siguientes acciones del servicio: Traducciones al asturiano de actas, formularios, informes, documentos, disposiciones, decretos, leyes, publicaciones web, etc, solicitadas por los poderes públicos del Principado de Asturias.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025725771213755		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		